

II. PETICIONES

PRIMERO: Se ordene el reconocimiento y pago de la SANCION POR MORA establecida en la ley 1071 de 2006 a mi mandante, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde los sesenta y cinco (65) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía parcial y/o definitiva ante la entidad y hasta cuando se hizo efectivo el pago de la misma.

SEGUNDO: Que sobre el monto de la SANCION POR MORA, se ordene el reconocimiento de la respectiva indexación hasta la fecha en que se efectúe el pago de esta obligación a cargo de esta entidad.

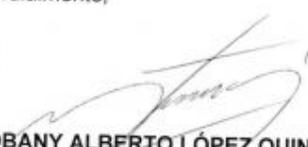
III. ANEXOS

- Poder para actuar.
- La resolución de reconocimiento y la constancia de pago reposan en esa entidad.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré citación para notificación de esta respuesta en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 13 N° 6-38 Centro, Pereira Risaralda, Teléfono: 3332366 - 3339923.

Cordialmente,


YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia Quindío
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Judicatura



GIRALDO & LÓPEZ QUINTERO
Abogados y Asociados

Señores
NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
DEPARTAMENTO DE RISARALDA - MUNICIPIO DE PEREIRA Y/O MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
Secretaría de Educación
Ciudad

REFERENCIA: Poder.
Reclamación Administrativa.
PRESTACIÓN: Sanción por mora en el pago de Cesantías

Hugo Silva María identificado (a) como aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 89.009.237 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 112.907 del Consejo Superior de la Judicatura y a la Doctora **LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.963.586 de Armenia, abogado en ejercicio, acreditado con Tarjeta Profesional No. 203.105 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite el reconocimiento y pago de un (1) día de salario por cada día de mora en el pago de mis cesantías parciales y/o definitivas, por haber sobrepasado el tiempo para efectos de realizar mi respectiva cancelación en virtud de la Resolución No. 337 del 05 de octubre de 2015, expedida por esta entidad.

Mis apoderados quedan especialmente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, renunciar, sustituir este poder y en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente para actuar dentro de esta reclamación.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

Hugo Silva María
C.C. 10.022.493 Pereira (Rdc.)

Aceptamos:

Yobany Alberto Lopez Quintero
YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO
C.C. No. 89.009.237 de Armenia Q.
T.P. No. 112.907 del C.S. de la Jud.

Lina Marcela Arboleda Garzón
LINA MARCELA ARBOLEDA GARZÓN
C.C. No. 41963.586 de Armenia Q.
T.P. No. 203.105 del C.S. de la Jud.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	14 de septiembre de 2016	Número de radicado:	43432
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO-		
Descripción o asunto:	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

